

Fecha Marzo 22 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024032214
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 22 de marzo de 2024
Oficio GED-007

Señor
ERENEL CASTILLO PEREZ
erenelcastilloperez@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-029-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-029-2023, denuncia recibida durante la actividad el contralor en tu barrio sobre presuntas irregularidades en el Barrio Fredonia calles sin terminar, irregularidades en contrato de hace 6 años en la carrera 81 hasta barrio Nuevo Paraiso, falta de andenes en calle 82 del Barrio Nuevo Paraiso, falta de limpieza al Arroyo de Matute y La Magdalena, vertimiento de aguas residuales a la Ciénaga de la Virgen por parte de aguas de Cartagena, contratista de Aguas de Cartagena no ha realizado pavimento carrera 80 con calle 32.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de diciembre de 2023, radica denuncia, recibida durante la actividad "El Contralor en tu Barrio", se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-029-2023, se asigna mediante oficio PC-358 de fecha 04 de diciembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 385 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 382 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 383 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Gerente General de Aguas de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 386 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la directora de E.P.A Cartagena referente a la Denuncia D-029-2023.





- Mediante oficio PC. 387 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó traslado del punto cuatro (4) de la denuncia D-029-2023 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.
- Mediante oficio PC. 406 de fecha 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 039 de fecha de 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 038 de fecha de 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al oficio de solicitud de ampliación de información enviado por el Gerente General de Aguas de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 051 de fecha de 05/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta a la solicitud de ampliación de término para suministrar la información requerida a Aguas de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 128 de fecha 12/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez a la Directora del E.P.A Cartagena
- Mediante oficio PC. 127 de fecha 13/03/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por ERENEL CASTILLO PEREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar la investigación por los hechos objetos de esta denuncia, se permite manifestar lo siguiente.

1. Que la Empresa Aguas de Cartagena (ACUACAR), durante la vigencia del 2023, realizó varias intervenciones en el Barrio Fredonia, pero como producto de estas intervenciones, se partieron calles y andenes, los cuales fueron corregidos, en el momento oportuno por la empresa contratista. Como quedo establecido en el cuerpo de este informe.
2. Que, como resultado de la investigación, la Empresa Aguas de Cartagena, envió un equipo de interdisciplinario, para la realización de dos visitas técnicas los días 2 y 7 de febrero de



2024, en compañía de líderes de la comunidad: la señora Rosa Alcázar, presidente de la Junta de Acción Comunal y los habitantes José Meléndez y Erenel Castillo Pérez, para inspeccionar los sitios objeto de la Denuncia, dejando como resultado:

- **“Que, en la dirección Respecto de esta ubicación, la empresa manifestó que esta intervención corresponde a la atención de una emergencia de acueducto, fuga en red de acueducto referenciado con la dirección del predio FREDONIA C36 79 -68. Este trabajo fue ejecutado por la firma contratista ECA S.A.S. en el mes de marzo de 2019, con la orden de trabajo 19000387360 del contrato 059-2013. En atención a lo anterior, se concluyó que, debido a fallas en el proceso constructivo, actualmente se presenta afectación en este pavimento, por lo cual se le exigirá al contratista que realice la reposición de este”.**
 - **“Que Finalmente, con la rendición del informe, la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P comunicó que adelantaría las actividades relacionadas a la reparación de la placa de pavimento del punto intervenido en la carrera 80 entre calles 34 y 35, coordenadas: 10.404678 - 75.473255, del barrio Fredonia”.**
3. Que lo que respecta al punto de la limpieza del Caño Matute, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determinó, que la Alcaldía mayor de Cartagena, celebró Contrato Interadministrativo 020/2023 con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE) durante la vigencia 2023, donde se incluyó en los estudios previos del contrato las obras de limpieza del Caño MATUTE, las cuales se realizaron en tiempo y termino establecido.

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyo que no existe mérito alguno para determinar un Presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable. Además, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas del **CAÑO MATUTE**, en el Contrato Interadministrativo 020/2023.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en doce (12) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ERENEL CASTILLO PEREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-029-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado e Ingeniero)
Fecha asignación: 04/12/2023
Fecha respuesta: 22/03/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia presentada por el señor ERENEL CASTILLO PEREZ, producto de la campaña realizada en el barrio Fredonia el día 01/12/2023 por la Oficina de Participación Ciudadana, denominada "CONTRALOR EN TÚ BARRIO", en la cual manifiesta los siguientes hechos:
(...) "La carrera 81 hasta el sector Alameda Barrio Nuevo Paraíso, la calle está sin terminar desde hace 6 años.
Vía inconclusa de la carrera 82 del Barrio Nuevo Paraíso faltan andenes y bocacalles desde año 2011.
Falta de limpieza del arroyo Matute desde el Barrio Fredonia y La Magdalena.
El contratista de Aguas de Cartagena no cumple con el compromiso de pavimentar carrera 80 con calles 32, 36, 35 malas condiciones de los registros de agua." (...).
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 04 de diciembre 2023, con número interno D-029-2023.
Mediante oficio PC. 358 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:
➤ Mediante oficio PC. 385 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.



- Mediante oficio PC. 382 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 383 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Gerente General de Aguas de Cartagena referente a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 386 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la directora de E.P.A Cartagena referente a la Denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 387 de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó traslado del punto cuatro (4) de la denuncia D-029-2023 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.
- Mediante oficio PC. 406 de fecha 21/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-029-2023.
- Mediante oficio PC. 039 de fecha de 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 038 de fecha de 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al oficio de solicitud de ampliación de información enviado por el Gerente General de Aguas de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 051 de fecha de 05/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta a la solicitud de ampliación de término para suministrar la información requerida a Aguas de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 128 de fecha 12/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez a la Directora del E.P.A Cartagena
- Mediante oficio PC. 127 de fecha 13/03/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-025 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en la **"CARRERA 81, VIA INCONCLUSA DE LA CARRERA 82 DEL BARRIO NUEVO PARAISO, FALTA DE LIMPIEZA DEL ARROYO MATUTE DESDE EL BARRIO FREDONIA Y LA MAGDALENA"**.





RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la empresa Aguas de Cartagena S.A. E. S. P., mediante oficios 2023-1001-108910-S, 2024-1001-07926-S y 2024-1001-10203-S; el Establecimiento Público Ambiental (E.P.A), mediante oficios EPA-OFI-007125-2023 y EPA-OFI-001417-202 y la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, mediante oficio AMC-OFI-0026077-2024; se tiene lo siguiente:

➤ **AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.S.P**

Oficio 2024-1001-10203-S

Se envía informe en atención a la denuncia D-029-2023, para el cual se realizaron dos visitas técnicas los días 2 y 7 de febrero de 2024 por parte de un equipo interdisciplinario de la empresa, en compañía de líderes de la comunidad: la señora Rosa Alcázar, presidente de la Junta de Acción Comunal y los habitantes José Meléndez y Erenel Castillo Pérez, arrojando los siguientes resultados:

1. Carrera 80 con calle 82 Barrio Fredonia

Respecto de esta ubicación, en el mes de diciembre de 2021 se llevó a cabo una intervención de mantenimiento preventivo, en el que se realizó una interconexión a la tubería de 400mm HD para beneficiar las presiones de Fredonia, trabajo que se ejecutó con la orden No. 19000756663, bajo el contrato 076-2019, y que finalmente, se concluyó con la construcción del andén y pavimento en el que se intervino.

A continuación, se adjunta evidencia fotográfica suministrada por Aguas de Cartagena S.A.E.S.P.





Por último, se concluye que la afectación evidenciada en la actualidad ocurrió por la acción de terceros.

2. Carrera 80 barrio Fredonia (conexión para el almacén Ara). Coordenadas: 10.402715- 75.473434.

Respecto de esta ubicación, Aguas de Cartagena S.A E.S.P manifestó no haber realizado trabajos para conexión para el almacén Ara, no obstante, se realizó inspección para identificar las obras inconclusas manifestadas por la comunidad, encontrando tubería que sale del almacén Ara, con dirección hacia la placa de pavimento (en estado de deterioro) objeto de la queja. En ese sentido, no pudieron afirmar si se pretendían adelantar obras de conexión y que derivado de esto el estado actual de la placa de pavimento.





Sin embargo, se obtuvo información por parte de los líderes de la comunidad, quienes manifestaron que se intentó conectar la tubería que se evidencia en el registro fotográfico a la red de alcantarillado en el pavimento.



3. Carrera 80 con calle 33. Coordenadas: 10.402884 -75.473397.

Respecto de esta ubicación, la empresa comunicó no haber adelantado obras en el punto señalado. Durante la visita técnica, los acompañantes de la comunidad indicaron que se realizó la rotura y construcción de pavimento para conectar las aguas residuales de las viviendas ubicadas en la calle, por lo tanto, posteriormente contratista de la Alcaldía Mayor de Cartagena, anuló la conexión de alcantarillado realizada por la comunidad para realizar una conexión cumpliendo con los requerimientos técnicos.





4. Carrera 80 entre calles 34 y 35. Coordenadas: 10.404678 -75.473255.

Respecto de esta ubicación, la empresa manifestó que esta intervención corresponde a la atención de una emergencia de acueducto, fuga en red de acueducto referenciado con la dirección del predio O.S.FREDONIA C36 79 -68. Este trabajo fue ejecutado por la firma contratista ECA S.A.S. en el mes de marzo de 2019, con la orden de trabajo 19000387360 del contrato 059-2013

Se realizó reparación y construcción de pavimento:



Preparación de la banca



Estado actual de la placa con hundimiento.





En atención a lo anterior, se concluyó que, debido a fallas en el proceso constructivo, actualmente se presenta afectación en este pavimento, por lo cual se le exigirá al contratista que realice la reposición de este.

5. Carrera 80 con calle 37. Coordenadas: 10.404928 -75.472982.



Respecto a esta ubicación, la empresa comunicó que en este punto se adelantaron obras de instalación de tapa HD recuperada en registro de manija que entrega a la red principal de alcantarillado sanitario.

Realizada inspección técnica, no se evidenció trabajos inconclusos por parte del Dpto. de alcantarillado.



Finalmente, con la rendición del informe, la empresa Aguas de Cartagena S.A.E.S.P comunicó que adelantaría las actividades relacionadas a la reparación de la placa de pavimento del punto intervenido en la carrera 80 entre calles 34 y 35, coordenadas: 10.404678 - 75.473255, del barrio Fredonia.

➤ **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL**

Oficio EPA-OFI-007125-2023

El Establecimiento Público Ambiental (E.P.A), frente a la solicitud de información que le fue realizada respecto de la denuncia D-029-2023, certificó no haber celebrado ningún contrato para la limpieza del Arroyo Matute a la altura del Boxculvert que se encuentra cerca del CAI del Barrio Fredonia.





➤ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE CARTAGENA**

Oficio AMC-OFI-0026077-2024

Sobre la denuncia en mención, la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena preciso que a través del contrato interadministrativo N° 20 de 2023, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A, para realizar la gerencia integral del servicio de mantenimiento, desmonte y limpieza de cauces pluviales, para reducir o mitigar el riesgo de inundaciones que se presentan en época invernal en el Distrito de Cartagena de Indias, se incluyó entre otros el "Arroyo Matute" que señala, a su vez, el Boxculvert que se encuentra relativamente cerca del CAI de Fredonia, también fue objeto de intervención con ocasión de este contrato cumpliéndose con el objeto del mismo.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, para el desarrollo de la investigación utilizó los papeles de trabajo que envió la Secretaria de Infraestructura, en respuesta a la solicitud de la denuncia D-030/2023, teniendo en cuenta que la misma obedecía al Contrato Administrativo 020/2023, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE), el cual tiene por objeto contractual **"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESMONTE Y LIMPIEZA DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

Que en los estudios previos del contrato se estableció limpieza del Caño MATUTE.

Buscar texto o herramientas

12	CANAL SANTA CLARA CEBALLOS	3	BARRIO SANTA CLARA, PARALELO AL CORREDOR DE CARGA Y ENTRANDO AL BARRIO
13	CANAL ALAMEDA REAL	3	BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
14	CANAL SAN ISIDRO	3	ENTRE EL CORREDOR DE CARGA Y LA BAHIA
15	CANAL EL PILON (CABRESTANTE)	3	BARRIO SAN FERNANDO

Tabla 2. Canales con intervención mecánica

LOCALIDAD 2			
No.	CANAL	LOCALIDAD	TRAMO/BARRIO
1	PERIMETRAL BICENTENARIO	2	BICENTENARIO
2	FLOR DEL CAMPO	2	FLOR DEL CAMPO
3	LA INDIA	2	LA INDIA
4	CALICANTO NUEVO	2	TRAMO DESDE LA TRANSVERSAL 54 HASTA SAN JOSE DE LOS CAMPANOS Y LA CAROLINA
5	CALICANTO VIEJO	2	CALICANTO
6	COLOMBATON	2	COLOMBATON
7	LIMON	2	POZON
8	20 DE ENERO	2	20 DE ENERO
9	MATAGENTE	2	BAYUNCA
10	HERMEDAL PERIMETRAL	2	OLAYA
13	TRICARITE	2	TRICARITE
LOCALIDAD 3			
11	EL EDUCADOR	3	EL EDUCADOR
12	MATUTE	3	TRAMO PORTAL DE TRASCARIBE HASTA PARQUE HEREDIA
14	JORGE ELICER GAITAN	3	PASACABALLOS
15	SANTA CLARA	3	CANFESTRE - CEBALLOS - SANTA CLARA
16	20 DE JULIO	3	20 DE JULIO
17	ANTONIO JOSE DE SUCRE	3	ANTONIO JOSE DE SUCRE

Que el contrato se estableció para un plazo de ejecución de 4 meses, (o hasta agotar presupuesto) con acta de inicio de fecha 18 de mayo del 2023, que durante la ejecución se realizaron cuatro (04) Actas Parciales, las cuales se relacionan a continuación:

Primer Acta: se entregó con fecha de 08 de agosto del 2023, con un porcentaje de ejecución del 25%.





BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

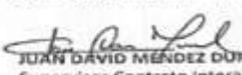
Acta Parcial No. 1: \$ 861.381.999,61

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 1: \$ 861.381.999,61

TOTAL ACUMULADO: \$ 861.381.999,61

2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE (\$ 861.381.999,61), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

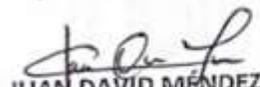

JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.

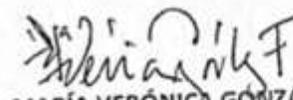

MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

Segunda Acta Parcial: se realizó acta parcial de entrega con fecha de 05 de septiembre de 2023, para un total de avance de obra 38.07%.

2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 415.969.703,67), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.


JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VeBo. NELY DE JESUS CALDERÓN,
Subdirectora técnica.

VeBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN,
Coordinador del contrato interadministrativo N°20 de 2023.

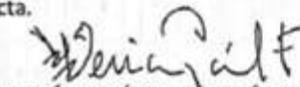
Página 3 de 3

Tercer Acta Parcial: se entregó acta parcial el 30 de noviembre de 2023, con un avance de obra de 34.40%.

2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$ 1.154.236.276,14), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VeBo. NELY DE JESUS CALDERÓN,
Subdirectora técnica.

VeBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN,
Coordinador del contrato interadministrativo N°20 de 2023.

Cuarto Acta Parcial: se entregó Acta Parcial el día 12 de diciembre del 2023.





En Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura, los señores JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN, Supervisor del Contrato Interadministrativo en representación del Distrito de Cartagena de Indias (Contratante) y M^{te} VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ, Gerente de EDURBE S.A., en calidad de Contratista, con el fin de recibir parcialmente las obras del contrato interadministrativo de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. AVALUO DE LAS OBRAS QUE SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.

Efectuadas las correspondientes medidas en el sitio de las obras y verificadas las actuaciones encontraron los siguientes resultados:

VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS

VALOR COSTOS DIRECTOS:	\$ 450.939.951,07
VALOR COSTOS INDIRECTOS:	\$ 102.814.308,84
RELLENO SANITARIO AUTORIZADO	\$ 20.594.760,00
VALOR GASTOS TÉCNICOS:	\$ 574.349.019,91
VALOR HONORARIOS GERENCIA	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2:	\$ 574.349.019,91
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESENTE ACTA:	17.12%

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 4 \$ 574.349.019,91
AVANCE GENERAL DEL CONTRATO (%): 89,59 %
ACTA No. 1 \$ 851.381.999,61
ACTA No. 2 \$ 415.969.703,67
ACTA No.3 \$ 1.154.236.276,14
ACTA No. 4 \$ 574.349.019,91

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por ERENEL CASTILLO PEREZ, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar la investigación por los hechos objetos de esta denuncia, se permite manifestar lo siguiente.

1. Que la Empresa Aguas de Cartagena (ACUACAR), durante la vigencia del 2023, realizó varias intervenciones en el Barrio Fredonia, pero como producto de estas intervenciones, se partieron calles y andenes, los cuales fueron corregidos, en el momento oportuno por la empresa contratista. Como quedo establecido en el cuerpo de este informe.
2. Que, como resultado de la investigación, la Empresa Aguas de Cartagena, envió un equipo de interdisciplinario, para la realización de dos visitas técnicas los días 2 y 7 de febrero de 2024, en compañía de líderes de la comunidad: la señora Rosa Alcázar, presidente de la Junta de Acción Comunal y los habitantes José Meléndez y Erenel Castillo Pérez, para inspeccionar los sitios objeto de la Denuncia, dejando como resultado:
 - **"Que, en la dirección Respecto de esta ubicación, la empresa manifestó que esta intervención corresponde a la atención de una emergencia de**





acueducto, fuga en red de acueducto referenciado con la dirección del predio FREDONIA C36 79 -68. Este trabajo fue ejecutado por la firma contratista ECA S.A.S. en el mes de marzo de 2019, con la orden de trabajo 19000387360 del contrato 059-2013. En atención a lo anterior, se concluyó que, debido a fallas en el proceso constructivo, actualmente se presenta afectación en este pavimento, por lo cual se le exigirá al contratista que realice la reposición de este”.

- **"Que Finalmente, con la rendición del informe, la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P comunicó que adelantaría las actividades relacionadas a la reparación de la placa de pavimento del punto intervenido en la carrera 80 entre calles 34 y 35, coordenadas: 10.404678 - 75.473255, del barrio Fredonia”.**



Preparación de la banca Estado actual de la placa con hundimiento



3. Que lo que respecta al punto de la limpieza del Caño Matute, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determinó, que la Alcaldía mayor de Cartagena, celebró Contrato Interadministrativo 020/2023 con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE) durante la vigencia 2023, donde se incluyó en los estudios previos del contrato las obras de limpieza del Caño MATUTE, las cuales se realizaron en tiempo y termino establecido.

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyo que no existe merito alguno para determinar un Presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable. Además, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas del **CAÑO MATUTE**, en el Contrato Interadministrativo 020/2023.





Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

